



Carta 007-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054- 2021-MPH/A.

Huanta, 04 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 034-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 03 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 214-2021-MPH-OPP/UPPTO-RMBS, de fecha 01 de marzo de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 273-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 22 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 163-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 22 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 102-2021-MPH/GIDT-WMM/JDFEI, de fecha 17 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones e Informe N° 023-2021-MPH/GIDT/RGP-RO, de fecha 08 de febrero de 2021, el Ing. Reyner Guzman Ponceca, del Residente de la obra; respecto la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: **7.15. ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.** a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...). c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico**; asimismo en el literal i) señala: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, establece en el numeral 7.16, los deductivos de obra: **a)** Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. **b)** Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. **c)** Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.17: **a)** El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con V°B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución). (...);

Que, a través del Informe N° 023-2021-MPH/GIDT/RGP-RO, de fecha 08 de febrero de 2021, el Ing. Reyner Guzman Ponceca, Residente con el V° B° del Supervisor de Obra, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para su aprobación, mencionando que una de las causales que han orientado a las variaciones que conllevan a las prestaciones de los adicionales es debido a las demoliciones de pisos, las demoliciones y eliminación en dados de concreto de las columnas de la glorieta y las pérgolas, la reparación de estatuas de tres personajes en el ovalo, los mismo que tienen un tiempo de ejecución que no está acorde al tiempo que ofrece el mercado (2 meses), precisando además que se tiene el mismo problema en la partida de elaboración e instalación de escultura en pileta. Por otro lado señala que se ha encontrado actividades o partidas no previstas como son la instalación de un tablero eléctrico en la caseta de control de bombas y control eléctrico que tiene los cables expuestos, el cambio de una banca en malas condiciones y la adición de otras dos para mejorar la funcionalidad del parque, el refuerzo de columnas de la glorieta y las pérgolas con dados de concreto armado, la reparación y colocación de tapas a los desagües, a la caseta de control y la pintura general del parque (...);

Que, mediante el Informe N° 102-2021-MPH/GIDT-WMM/JDFEI, de fecha 17 de febrero de 2021, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, precisa que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N° 2501622, cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, **"Normas y Procedimiento para Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Infraestructura y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa"**. Por lo tanto, la División aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y recomienda la aprobación bajo Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, de acuerdo al Informe N° 163-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 22 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que el Ing. Reyner Guzman Ponceca, Residente de Obra, remitió el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2501622, dando a conocer la necesidad que tiene el Proyecto, los cuales no fueron considerados en el Expediente Técnico como los siguientes: instalación de tablero electrónico en la caseta de control de bombas, cambio de bancas, refuerzos de columnas en las glorietas, además se identificaron mayores metrados en demoliciones y eliminaciones de material excedente; mayores reparaciones de bloques de concreto, mayor pintura en pisos y en las bancas de madera; dichas circunstancias fue advertidas en el Informe N° 004-2021-MPH-GIDT/RGP-RO, de fecha 13 de enero de 202. En ese sentido, la División, concluye que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra en mención, cuenta con la documentación necesaria y el sustento debido; por lo cual, OPINA que se apruebe con Acto Resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 0.00 (**CERO CON 66/100 SOLES**); el cual **NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL**;

Que, a través del Informe N° 273-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 22 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2501622, dando a conocer que de acuerdo al Expediente presentado por el Residente de obra, menciona que esta se genera para la reparación de bloques de concreto, pintura, carpintería de madera, etc. Las mismas que se encuentran anotadas en los Asientos N° 19 y 20 del cuaderno de Obra. Por lo que, concluye que el Expediente se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, **“Normas y Procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directiva”**, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPH/GM de fecha 01 de diciembre de 2020. En ese sentido, solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo, la cual no requerirá de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 0.00 (**CERO CON 00/100 SOLES**);

Que, mediante el Informe N° 214-2021-MPH-OPP/UPPTO-RMBS, de fecha 01 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, en relación al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2501622, no requerirá disponibilidad presupuestal;

Que, a través de la Opinión Legal N° 034-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 03 de marzo de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**, viable la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2501622, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 273-2021-MPH/GIDT-WRH-G a través del Acto Resolutivo por parte por parte del Titular del Pliego y que se notifique a las Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE DE LA PACIFICACIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE**